

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Julio de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

DIÓCESIS DE OSMA.

PARTIDO DE ALMAZAN.

CLERO.

Ermita de San Torcuato.

Números 2181 del inventario y 1340 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de labor de 1.º.2.º.3.º. calidad, sitios en término de Rioseco, procedentes de la Ermita de S. Torcuato que lleva en renta Pedro Moreno por la anual de 48 escudos, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 26 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco

nacional, equivalentes á 17 hectáras, 31 áreas y 72 centiáras. Se fijado en dicho Rioseco, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Casto Manrique, tasada por el agrimensor D. Rito Diez en 841 escudos, capitalizada por la espresada renta en 1080 escudos, tipo para la subasta.

Santo Cristo.

Numeros 2709 del inventario y 1339 del de permutacion.—Una heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra y un huerto, sitios en término de Valderrodilla, procedentes del Santo Cristo del mismo; su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun por menor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto una fanega y cuartillo y medio de marco Nacional, equivalentes á 66 áreas y 40 centiáreas: ha sido capitalizada por la renta anual de 3 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas, deslindada y tasada por Andrés Bravo práctico y D. Isidoro Sanchez, agrimensor, en 92 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Valderrodilla.

Números 1.101 del inventario y 769 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 47

pedazos de tierra en labor, sitios en término del mismo Valderrodilla, de la procedencia indicada, son de linderos conocidos segun manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 25 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 16 hectáreas, 7 áreas y 74 centiáreas. Ha sido capitalizada por la renta anual de 42 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 947 escudos 250 milésimas deslindada por el práctico D. Andrés Bravo, tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez, en 1.052 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Animas de Valderrodilla.

Número 2.687 2.º del inventario y 1.282 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, era y prado, sitios en el propio término de Valderrodilla, de la indicada procedencia que lleva en renta Alejandro Baides por la anual de 15 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun por menor manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 8 fanegas, 11 celemines y cuartillo y medio de marco Nacional, equivalentes a 5 hectáreas y 75 áreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 326 escudos 250 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 400 escudos, tipo para la subasta.

Memoria de Animas de Valderrodilla

Número 2.687 1.º del inventario y 1.282 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 50 pedazos, 2 huertos, un herreñal, era y solar de casa, sito todo en término de Valderrodilla, de la indicada procedencia, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 15 fanegas y cuartillo y medio de marco Nacional, equivalentes a 9 hectáreas, 67 áreas y 98 centiáreas. Ha sido capitalizada por la renta anual de 20 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 452 escudos 250 milésimas, deslindada y tasada por los mismos peritos en 502 escudos 500 milésimas tipo para la subasta.

Iglesia de Valderrodilla.

Número 1.102 del inventario y 770 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 65 pedazos de tierra y una era, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Valderrodilla, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Felipe Rincon, por la anual de 48 escudos 100 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos y era linderos conocidos segun por menor manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 37 fanegas, 3 celemine y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 24 hectáreas, una área y 25 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.082 escudos 250 milésimas, deslindada y tasada por los mencionados peritos, práctico y agrimensor que las anteriores, en 1.335 escudos tipo para la subasta.

Curato de Fuentelarból.

Número 2.707 del inventario y 1.332 del de permutacion.—Un pedazo de tierra denominado la Cerrada, sito en termino de Fuentelarból, de la indicada procedencia que linda al N. otra de José Aragon, E. camino de la Muela, S. Matias Rodrigo, y O. Dionisio Lopez. Tiene de cabida 3 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes a 17 áreas y 92 centiáreas. Ha sido capitalizada por la renta anual de 2 escudos 800 milésimas graduada por los peritos, en 63 escudos, deslindada por el práctico D. Vicente las Heras, tasada por D. Isidoro Sanchez, agrimensor en 70 escudos, tipo para la subasta.

Virgen de Hinodejo.

Número 2163 del inventario y 1331 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 30 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Fuentelarból, de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel de Diego, por la anual de 20 escudos 100 milésimas. Su terreno de primera segunda y tercera calidad, con sus linderos conocidos segun manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 10 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de marco Nacional, equivalentes a 6

hectáreas, 77 áreas y 22 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 422 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 452 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Animas de Fuentelarbol.

Número 2.621 del inventario y 1.209 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 87 tierras y 2 huertos, sitios en término de Fuentelarbol, de la mencionada procedencia, que lleva en renta José de Diego, por la anual de 32 escudos 700 milésimas. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad, con sus linderos conocidos y notorios segun por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida es la de 34 fags. 10 cels. y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 22 hectáreas, 46 áreas y 69 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 735 escudos 750 milés. deslindada y tasada por los mismos peritos, en 1067 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Fuentelarbol.

Número 1.054 del inventario y 722 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 18 pedazos de tierra y un huerto, sitios en el propio término de Fuentelarbol, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Felipe Yagüe, por la anual de 20 escudos 100 milésimas. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun consta la certificación pericial. Su cabida en junto 9 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 6 hectáreas, 80 áreas y 54 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los mencionados peritos en 255 escudos, capitalizada por la espresada renta en 452 escudos 250 milésimas, que servirán de tipo para la subasta.

Curato.

Número 2.123 del inventario y 884 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 30 pedazos de tierra de labor, sitios en término de la Mercadera procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Ramon Caballero, por la anual de

49 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 9 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 6 hectáreas, 3 áreas y 58 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico D. Casto Manrique, tasada por el agrimensor D. Tiburcio Ortega, en 539 escudos 600 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 1.113 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 1.085 del inventario y 753 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra de labor, sitios en término de la Mercadera, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Manuel Moreno, por la anual de 22 escudos, con sus linderos conocidos segun manifiesta la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 4 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 3 hectáreas, 9 áreas y 37 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 207 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 495 escudos, tipo para la subasta.

PARTIDO DE SORIA.

Curato de San Pedro.

Número 247 del inventario y 203 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierras de labor en secano, sitios en término de esta Capital, procedente de la Iglesia ó Curato de San Pedro de la misma, que lleva en renta Don Basilio Alonso, por la anual de 33 escudos 800 milésimas. Su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los pedazos linderos conocidos segun por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 10 fanegas 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes a 5 hectáreas, 17 áreas y 17 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 760 escudos 500 milésimas, deslindada y tasada por los peritos D. Francisco Vallejo práctico, y D. Eugenio Lázaro por la Hacienda, en 895, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que Hevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, — *Ramon Gil Rubio.*